



Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente



Edición N° 5 – Julio 2024

www.aidca.org/revista

UNA MIRADA TRANSCOMPLEJA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN JUSTICIA VS EL HUMANISMO

Por María Alejandra Mancebo¹

A Modo de Preludio: El humanismo vs la Inteligencia artificial: La urgencia del ser

La trasmodernidad como bien lo describe Balza (2023) “es una línea de pensamiento emergente” más allá del tiempo, que confirma lo expresado por el autor años antes (2021), cuando señala “ que sitúa a los líderes de las organizaciones frente a una nueva línea de pensamiento y racionalidad gerencial de naturaleza compleja, transdisciplinaria, multidimensional y transparadigmática” (p.67) Esta afirmación hace saber que el problema, que es por demás multifactorial, tiene que ver con lo deshumanizado que hemos hecho de nuestro comportamiento, si tal aseveración la contrastamos con el

¹ PH en Gerencia Transcompleja, Doctora en Gerencia, diversas maestrías y especialidades. Ex funcionaria pública por 25 años. Cofundadora de Cata Jurídica con Tacones. Docente Universitaria Conferencista Nacional e Internacional. Consultora Jurídica. **Vicepresidenta del Capítulo Venezuela del Colegio Internacional de Estudios Jurídicos de Excelencia Ejecutiva / CIDEJ**<https://orcid.org/0000-0002-0208-0134>



uso de la Inteligencia artificial que para muchos desplaza al hombre y hace más rentable la organización , surge la duda de Capra (1998) quien, entre otras cosas, se preguntó: **¿Dónde ha subsistido el hombre?, ¿permitirá ser suplantado por una máquina?** Así, interpretado, se concibe que este hombre quedará donde decida, pues es una cruzada por el humanismo, más que como corriente, un talante de vida, conforme a ello los maestros entendidos lo perciben bajo múltiples opiniones, símbolos que hacen alusión a la dignidad humana conforme al progreso del hombre.

Lo afirmado permite hacer mención a Barrio (1998) cuando imprimo:

El hombre necesita aprender a ser lo que es porque la biología no se lo da resuelto, como a los demás animales...El hombre necesita aprender a ser lo que es...porque puede acabar 'siendo', en su actuación, en su comportamiento, justamente lo que no es" (p. 312)

Ahora bien, lo que afirma Marín (2011) de que ese humanismo responde a la historia en toda su dimensión, lo que hace concebir que pese a referirse al hombre, siempre será su noción etérea que se seguirá delineando y viendo a todo ser vivo que permite posesionarse una nueva compostura gerencial que abrace, no reduzca, que no limite como bien lo describe, Balza (2021)

una visión gerencial compleja y desestructurada, implica promover una nueva ética del conocimiento para valorar la calidad humana en las organizaciones sociales y poner este conocimiento al servicio de la sociedad (p.23)

En esa dirección se permea la gerencia pública en la administración de justicia donde el sistema jurídico visto bajo una mirada Transcompleja, se vislumbra la como una organización donde se entrelaza el caos, la incertidumbre, el todo y las partes, donde la conducta es la esencia pero la soportan , la inteligencia artificial como una realidad que se ha posicionado del derecho y su aplicación y por tanto la manera como se gestione en la administración de justicia, lo hará más humana, siendo pues vital la una mirada desde lo racional y lo irracional, lo moral, lo afectivo, ético, espiritual.

Andamio argumentativo de una nueva episteme teórica



El hombre, desde hace mucho se ha arribado al despliegue de la creación de máquinas encargando labores que requieren más tiempo y esfuerzo a la tecnología, tal realidad en el Derecho no es ajena pues son muchas las innovaciones tecnológicas aplicadas para mejorar el mundo jurídico.

Sin duda el Derecho y sus distintas formas de manifestación no son inmunes ante la nueva era, todo lo contrario, se está enfrentando a una revolución tecnológica, a un cambio de paradigma que demanda la visión que se tenga de este y su referencia sea integral, capaz de comprender que los hechos humanos serán decididos por un máquina y tal afirmación pudiera resultar lejano a los valores del derechos, por ello se requiera desaprender para reaprender y lograr la humanización de la tecnología en el derecho la aplicación de innovaciones como es la **inteligencia artificial en derecho**.

Para diversos autores como Martínez (2012), la IA

es una rama de la informática jurídica que trata de realizar con máquinas, tareas que puede realizar el ser humano aplicando cualquier tipo de razonamiento. Es una automatización de actividades que vinculamos con procesos del pensamiento humano, tales como la toma de decisiones, solución de problemas y aprendizaje. Los sistemas computacionales, en la inteligencia artificial, deben ser capaces de simular características que son comúnmente asociadas con la inteligencia de la conducta (p. 828)

Es decir, la capacidad de un ordenador, robot o máquina virtual, de procesar información de forma similar al ser humano en base a unos algoritmos, donde el uso de la tecnología en el ejercicio del derecho, va más allá de la informática jurídica pues su fin es ser auxiliar de los operadores de justicia para estructurar sus argumentos y fallos, crear programas informáticos que puedan simular procesos cognitivos.

Destacando desde el sector jurídico, la opinión de Gartner, (2017), quien brinda una disquisición de inteligencia artificial legal al inferir:

el conjunto de todos aquellos sistemas expertos tales como el procesamiento de lenguaje natural, las redes neuronales profundas o el aprendizaje automático aplicados en tareas legales como el análisis de un contrato, la preparación de una estrategia procesal o



la investigación legal, con la finalidad de automatizar la tarea y mejorar la toma de decisiones. (p 797)

Siendo así la aplicación de la inteligencia artificial en el derecho, y su impacto en la administración de justicia permite que la justicia pueda ser impartida por robots, pero tal aseveración constituye un antes y un después, pues no se trata solamente de adaptarse al cambio y al movimiento digital que la transcomplejidad soporta, sino también el dilema ético que esto conlleva, donde el hombre no puede permitir ante conformismo que la IG desdibuje al ser humano y con ello el Derecho y la Justicia se vean reducidos a simples algoritmos sin emociones.

De acuerdo a lo narrado es propicio las palabras de Bostrom (2005), cuando afirmo “ Debemos ser capaces de saber cómo controlar la Inteligencia Artificial “ ello a razón que la complejidad del sistema jurídico: normas, leyes, jueces, valores, gerencia, abogados, pudiera verse remplazando por una máquina que tome de decisiones efectivas y rápidas, ahora bien, **¿la rapidez es más importante que la vida de un inocente o culpable de hecho? ¿puede una máquina apreciar este tipo de decisiones?** Una pregunta cuya respuesta se obtiene según de como seamos capaces de entender desde el todo el sistema de justicia, lo que cual guarda relación con las palabras del maestro Balza (2020), que tributa:

Es necesario dejar claro, que la substancia sapiente que nutre a la transcomplejidad como visión transparadigmática para abordar la trama de la vida del ser humano, proviene del pensamiento complejo, la transdisciplinariedad y la lógica del tercer incluido, no solamente como una cosmovisión pensada en el borde de lo vivencial, experiencial, concienical y espiritual, sino como una profunda mirada que asegura y fortalece la indisoluble unidad del conocimiento que germina de un dialogo fecundo entre lo humano y lo divino (p. 13).

Sin duda el mundo y su caos es propio de las inteligencias artificiales, el problema es como administrarlo, aceptarlo y sobrevivir a ello, sin que el hombre sea desplazado y el derecho no se vea castigado. La manera como se aborde su relación desde la gerencia pública Transmoderna,



vista como un enfoque de gestión en el cual se buscan nuevos paradigmas y formas de liderazgo, los aspectos como la sostenibilidad, la responsabilidad social, el respeto por la diversidad, los valores, principios, ética, moral y la espiritualidad del ser humano, serán la base para que hombre este presente junto a la IA.

Acorde a lo descrito es de advertir que a muchos les da miedo el cambio, a otros les aterra lo desconocido o también no entiende lo artificial en lo humano, no siendo compatible con la justicia, y es que la propia historia vislumbra como el Derecho poco se ha diferenciado por ser el paladín de la tecnología, su inclusión ha sido con reservas, aunque no es nueva, de allí que es de recordar cuando Santos, M (2017) señalo : `` en un futuro no muy lejano, los humanos tendremos que convivir con los robots`` (p.212) Palabras proféticas que nos obligan a detenernos ante el hecho de máquinas equipadas con inteligencia artificial, que pueden aprender por sí mismas y de tomar decisiones de manera autónoma, lo que compondría otra incertidumbre **¿ el robot supero al hombre, para aprender? ... Un dilema en el Derecho, en la justicia, en la gerencia pública, pero una necesidad.**

En esa línea Perry (2018) recalca que las aplicaciones de la inteligencia artificial en el Derecho pueden ser muy variadas, por tanto, su regulación legal y ética debe ser clara, entre ellas se pueden citar: organizar grandes bases de datos de clientes o casos. análisis del Big Data., procesar el lenguaje natural para que la ordenación de las bases de datos sea más eficaz., clasificar, analizar y actualizar textos legales y normas jurídicas que pueden cambiar con el tiempo., apoyar un realizar un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por abogados u otros agentes jurídicos., estudiar nuevas aplicaciones de la jurisprudencia y la aparición de nuevos campos o ámbitos jurídicos. utilizar el aprendizaje o machine learning para llegar a conclusiones razonadas en función de los precedentes existentes, desarrollar sistemas expertos legales que permitan en análisis más riguroso y exhaustivo de cada caso, entre otras.



Las ventajas que aportan se relaciona con el aumento de la eficiencia, al reducir muchísimo los tiempos que emplearía un profesional en realizar las mismas tareas, por ello la justicia es la diligencia y el manejo de la información y el conocimiento en la Administración donde germina como resultado el proceso de incorporación de las tecnologías a los poderes públicos. Así, gracias a este el Estado, así como también los ciudadanos, verán el ahorro de tiempo y mayor transparencia de la información o el aumento de la eficiencia de la Administración de Justicia, al mejorar las relaciones con el resto de los organismos públicos.

. Sin embargo, ello requiere inversión pues la falta de recursos públicos afecta al sistema judicial y el reaprender se vería debilitado ante las organizaciones privadas, lo que constituye parte de los de retos y problemas a resolver.

Gerenciar la administración de justicia con el uso de la IA en el derecho es un tema de inversión, el Estado debe proveer los recursos para lograr no solo la adecuación de la justicia digital sino implementar la inteligencia artificial, para entender y procesar el lenguaje humano; la comprensión de las reglas y pautas del ordenamiento jurídico; y el procesamiento de toda la información para obtener resultados justos y razonados.

Respecto al lenguaje natural, es de hacer mención la afirmación de Maturana (2007) para quien “todos los seres vivimos inmersos en el lenguaje, suma a ello que “el lenguaje tiene que ver con el hacer, el lenguaje no es un ámbito abstracto, todo lo que los seres humanos hacemos ocurre en el lenguaje” (p.13). Por ello, al llegar al ámbito organizacional público constituye el elemento que hace posible su existencia. En este sentido, Echeverría (1994) sostiene “el lenguaje es generativo, estamos sosteniendo que es acción. A través del él no sólo hablamos de las cosas, sino que alteramos el curso espontáneo de los acontecimientos: hacemos que cosas ocurran” (P.24). Para que esto sea así debe mediar un elemento más y ese es el entendimiento de lo humano y lo tecnológico que se basa en convicciones comunes.

Por otro lado, el translenguaje performativo es una teoría que sostiene que el lenguaje no solo describe la realidad, sino que también lo crea. Es decir, el lenguaje no es solo un medio de comunicación, sino que también es una herramienta para transformar la realidad.



Es por ello que se puede afirmar, que la gerencia pública organizacional Transcompleja es una herramienta para la gestión de la complejidad y la incertidumbre en las organizaciones. La combinación de estos tres conceptos da lugar a la neolengua basada en el translenguaje performativo en la gerencia organizacional transcompleja.

Esta puede tener efectos positivos y negativos. Por un lado, el uso de la neolengua puede en la IA ayudar a las organizaciones a gestionar la complejidad y la incertidumbre de manera más efectiva. Al utilizar un lenguaje que crea realidad, las organizaciones pueden transformar su entorno y adaptarse a los cambios de manera más rápida y eficiente. Por otro lado, el uso de esta neolengua también manipula y controla la sociedad, al intervenir el pensamiento y la acción de las personas, las organizaciones pueden limitar la libertad y la autonomía de sus miembros

En el Derecho los problemas se derivan de sus propias características. Por un lado, su vaguedad, es decir, términos cuyo significado puede ser difuso. Por otro, la ambigüedad, hay términos jurídicos que según el contexto pueden tener diferentes significados. Por último, su carácter abierto, es decir, la posibilidad de que surjan duda sobre la aplicación futura o imprevista de un término. Y si a ello le sumamos que puede enfrentar la inteligencia artificial en el Derecho los datos procesados con intereses oscuros, erróneos o limitados, que pueden causar efecto no correcto, implica estar preparado a conclusiones falsas o inexactas **y hasta nefastas, ello sin se deja sola a la máquina ... sin el hombre.**

Es que desaprendiendo y aprendiendo, bajo una mirada integral es menester la voluntad real del poder público en la administración de justicia de implementar las innovaciones que favorezcan una gerencia humanista digital, resulta fácil de nombre, pero su uso conlleva a una recapitulación de los operadores que quieran adaptarse sin miedo al cambio

Lo arriba descrito de nada serviría sin un andamio ético donde la programación de las maquinas debe ser hecha por el hombre quien no podrá permitir utilización de sistemas



opacos y oscuros, sino apostar por ser transparente y armónico con los derechos fundamentales, como el derecho a la tutela judicial efectiva, a la presunción de inocencia y a un juicio justo.

Reflexión *Recapitulaciones y mucho más*

En conclusión, inteligencia artificial, la Justicia, la gerencia judicial, la revolución 4.0, son pruebas de que nada es estático, que el todo es la parte y la parte el todo, puede venir a remplazar a los colaboradores siendo **así se genera la alarma ante la “deshumanización” de determinadas tareas en favor de los robots**, como consecuencia, todos aquellos profesionales renuentes al uso de la tecnología se quedarán rezagados.

Aprender, desaprender, es parte der la transcomplejidad interacción entre ellos. En el contexto de la transformación del individuo y la cultura organizacional, implica reconocer y abordar las múltiples dimensiones y relaciones en juego para lograr cambios significativos y adaptarse a entornos complejos.

En este sentido la transcomplejidad en la transformación del individuo y la cultura organizacional implica reconocer y abordar las relaciones entre los diversos sistemas, como el social, el cultural, el económico y el político, para lograr cambios profundos y adaptarse a entornos complejos. Esto implica promover la colaboración, la diversidad de pensamiento y la capacidad de adaptación en todos los niveles de la organización, acepta la tecnología, conocerla y servirse de manera bondadosa.

Ahora bien, la transcomplejidad puede transformar la esencia del individuo y su cultura frente a la IA al fomentar la apertura a nuevas perspectivas, el pensamiento crítico, la adaptabilidad y la capacidad de aprender de la complejidad. Esto implica cuestionar supuestos, desarrollar habilidades de diálogo y colaboración, y promover la diversidad y la inclusión. Al abrazar la transcomplejidad, los individuos y las culturas organizacionales pueden evolucionar hacia enfoques más integradores y holísticos.



Es por ello que una mirada crítica y transformacional puede ser una substancia nutriente de la gerencia transcompleja porque promueve la reflexión y el cuestionamiento de los supuestos y prácticas existentes, lo que puede ayudar a identificar y abordar las complejidades de los sistemas organizacionales.

Si los operadores, líderes y entes públicos entienden que la IA es una realidad que **se quedara, se debe hacer el uso correcto de ella demostrando que en la justicia pese a todo el avance tecnológico, no se podrá ser desplazado el hombre , todo lo contrario es esta época desde la transcomplejidad demostrar a la IG que su efectividad deviene de la humanidad de su ampliación , para ello el hombre será el encargado de cargar la información mirada crítica y transformacional donde se vaya más allá de lo obvio, y se consideren múltiples aristas y trabajar en la colaboración con otros para encontrar soluciones innovadoras y adaptativas.**

Desde la transcomplejidad el reto en el Derecho y gerencia judicial no es aceptar la inteligencia artificial, sino humanizarla y ello se hará desde la construcción de axiomas, principios y reglas éticas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Balza, A y Schavino, N (2020). El umbral de las Transciencias Sociales. Un debate necesario desde la Transcomplejidad. Ediciones Feredit, San Joaquín de Turmero, Venezuela.

Balza, A (2021) Gerencia transparadigmática en organizaciones Transcompleja. Apuntes desde la trasmodernidad cultural. Fondo Editorial REDIT

Balza (2008) Balza, A. (2008). **Educación, Investigación y Aprendizaje. Una Hermenéusis desde el Pensamiento Complejo y Transdisciplinario.** Caracas. FondoEditorial Gremial Apuntesr

Barrios J. (1998). *La Nueva Gerencia y las Transformaciones Sociales*

Bostrom, 2005. A History of Transhumanist Thought. *Journal of Evolution and Technology*, 14 (1). Recuperado de <https://www.nickbostrom.com/papers/history.pdf>

Capra (1998) El Pensamiento Sistémico y sus relaciones con el ámbito



Educativo vol. 15, núm. revistafilosofia@uis.edu.co

Echeverría, R (1994). *Ontología del Lenguaje*. Ediciones Dolmen S.A

Franco, N. y Ochoa, L. (1997). *La Racionalidad de la Acción en la evaluación. Un Análisis Crítico desde la Teoría de la acción comunicativa*. Editorial Mesa Redonda Magisterio. Colombia.

Garson y Overman (1983) *¿Por qué gerencia pública?: mitos y realidades XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Ciudad de Guatemala, 7 – 10

Gartne (2017) *Cool Vendors in AI for Legal Affairs*.

Habermas, J. (2001). *Teoría de la Acción Comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social*. Edit. Taurus. España

MarIn , A. (2011). *¿Qué diría Aristóteles sobre la inteligencia artificial?* Recuperado de <https://www.bbva.com/es/diria-aristoteles-inteligencia-artificial/>

Martínez , I (2012) *La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho*, núm. 82, México,

Maturana, H.(2007).*Amor y Juego. Fundamentos Olvidados de lo Humano*. Editorial Dolmes. Chile.

Santos M (2017) *Regulación legal de la robótica y la inteligencia artificial: retos de futuro*”, *Revista Jurídica de la Universidad de León*, vol. 4.

Strmiska, Z. (1989). *Teoría de la Acción y Status de los Actores*. (Proyecto de Análisis)

Perry, Y (2018) : “Inteligencia Artificial vence a escuadrón de abogados analizando contratos”, Fayer Wayer,